

I.2.7. Acuerdo 7/CG 31-03-17 por el que se aprueba la Cátedra UAM-Alter Nutrinfant.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID Y LABORATORIOS ALTER

En Madrid, a de de dos mil

REUNIDOS

De una parte, Sr D. José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

Y de otra parte Sr. D. Enrique Alonso Jentoft en calidad de representante legal Alter Farmacia, S.A, (en adelante, "Alter"), sita en la calle Mateo Inurria, 30, 28036 Madrid en nombre y representación de la misma e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

EXPONEN

Primero.- Que la Universidad Autónoma de Madrid tiene entre sus fines prioritarios el responder con garantías al reto científico-técnico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo que se enmarca dentro de las fundaciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas y de servicio público, previstas en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Universidades.

Segundo.- Que Alter es una sociedad dedicada a la producción y comercialización de productos de alimentación infantil y tiene entre sus fines el desarrollar una política de colaboración con centros universitarios que realicen actividades innovadoras en el ámbito de la la nutrición infantil ya que con dicha colaboración Alter se beneficia de los posibles avances en el citado campo y de la difusión de conocimientos especializados a pediatras y farmacéuticos.

Tercero.- Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de colaboración, que sirva para el fomento y desarrollo de los estudios, actividades e investigación en general, en aquellos campos que sean de interés para ambas partes y especialmente en lo relacionado con el área de Salud y Nutrición Infantil.

Y en virtud de todo ello,

ACUERDAN

Primero.- Fomentar la colaboración entre ambas entidades para promover y potenciar actividades de investigación, de docencia, de estudio, así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural.

Segundo.- Promover y facilitar la inserción de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid en el mercado laboral.

Tercero.- Organizar y desarrollar, de forma conjunta, actividades académicas.

Cuarto.- Desarrollar, de forma conjunta, proyectos de investigación que sean del interés de ambas partes.

Quinto.- Crear la “Cátedra UAM – Alter de docencia e investigación en Salud y Nutrición Infantil (NUTRINFANT)” en la Universidad Autónoma de Madrid. Este acuerdo será desarrollado mediante el oportuno Acuerdo Específico.

Sexto.- Realizar cualquier otro tipo de actividad que sea de interés mutuo.

Séptimo.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Universidad Autónoma de Madrid y otros dos por parte de Alter, designados por los órganos rectores de ambas Instituciones, que velará por el cumplimiento del presente Convenio. Esta Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio Marco, y se reunirá al menos una vez al año, elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Instituciones.

Octavo.- El presente CONVENIO-MARCO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años renovables hasta otro período máximo de cuatro años.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución. La posible resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.

Los Acuerdos específicos suscritos al amparo del presente Convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

Noveno.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y, en prueba de conformidad con los términos del Convenio, las partes firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LABORATORIOS ALTER PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En Madrid, a FECHA

REUNIDOS

De una parte, Sr D. José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo sucesivo UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

De otra parte, D. Fidel Rodríguez Batalla, Director General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo sucesivo FUAM, C.I.F. G-80065279, y en representación de la misma, en virtud del poder otorgado con fecha 1 de octubre de 2015, ante el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con el número de protocolo 1916.

Y de otra parte, Sr. D. Enrique Alonso Jentoft en calidad de representante legal Alter Farmacia, S.A, (en adelante, "Alter"), sita en la calle Mateo Inurria, 30, 28036-Madrid, en nombre y representación del mismo e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Las partes representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha xx de xxx de dos mil xxx, la Universidad Autónoma de Madrid y Alter han suscrito un Convenio Marco de colaboración para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre ambas entidades, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Convenios Específicos.

Segundo.- Que Alter está interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la salud y la nutrición infantil, ya que se beneficia de los posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales dentro del área de la salud.

Tercero.- Que el Instituto Teófilo Hernando de I+D del Medicamento de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo sucesivo ITH, tiene una amplia experiencia docente e investigadora en dicha materia.

Cuarto.- Que las entidades han decidido formalizar el presente Convenio Específico, definiendo como ámbito de interés prioritario la salud y el estudio de nuevas formulaciones y complementos alimenticios para la nutrición infantil.

Quinto.- Que la FUAM es una organización privada de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la UAM, gestionando principalmente, aquellas actividades

que la estructura universitaria no pueda realizar por sí suficientemente, al amparo del artículo 84 de la Ley 6/2001, de 1 de diciembre, Orgánica de Universidades (LOU), en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Como Fundación sirve al interés general, dotando a la Universidad de un ágil y eficiente instrumento de gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el estudio, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad, entre otras.

Sexto.- Que en virtud de la encomienda de gestión suscrita entre la UAM y la FUAM, el día 5 de abril de 2010, corresponde a la FUAM la promoción y gestión de las Cátedras UAM-Entidad, hallándose por tanto habilitada para gestionar el proyecto del presente Convenio en sus aspectos económico, administrativo, contable así como en materia de promoción y de comunicación de actividades.

En su virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Cátedra UAM-Alter de investigación y docencia en Salud y Nutrición Infantil (NUTRINFANT) (en adelante Cátedra), creada mediante el citado Convenio Marco, tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación, la innovación y la difusión de los conocimientos en nuevas formulaciones de alimentos e ingredientes para complementos alimenticios en nutrición infantil particularmente en lo referente a la salud infantil. Se establece que esta Cátedra quede vinculada al Instituto Teófilo Hernando de I+D del Medicamento. Además la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la FUAM.

Segunda.- Alter proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración de este Convenio, en los términos fijados en la cláusula Novena de este Convenio.

Tercera.- El presente acuerdo se establece con una duración de 3 años, a contar desde el día de su firma, pudiendo ser renovado de manera expresa y de común acuerdo por las partes. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento de su duración, rescindir anticipadamente el presente convenio, mediante un preaviso enviado con seis meses de antelación.

Cuarta.- En el futuro podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del presente Convenio y en las condiciones financieras que acuerden las mismas.

Quinta.- La Cátedra realizará cada año un programa de actividades dirigido a desarrollar los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el intercambio de experiencias investigadoras y de conocimiento entre Alter y los profesores e investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid interesados en dicho intercambio.
- b) Realizar actividades docentes de postgrado relacionadas con la salud y nutrición infantil, tanto en Programas de Doctorado como en títulos propios de Máster y Diplomas Expertos o de Especialización.
- c) A propuesta del Departamento de Farmacología y previa inclusión en su plan docente, participar en actividades docentes de grado y postgrado en materias relacionadas con la

- salud y nutrición infantil. A tal efecto, el personal adscrito a la Cátedra que participe en la docencia podrá ser reconocido como profesor honorario o colaborador docente por la UAM. Asimismo, se podrán crear plazas de profesor asociado sufragadas con los fondos de la Cátedra cuya actividad docente se corresponderá con las actividades de la Cátedra.
- d) Alentar la realización de investigaciones, tanto conjuntas como propias de los investigadores, sobre la salud y nutrición infantil.
 - e) Favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones realizadas mediante publicaciones y otras acciones, de comunicación.
 - f) Facilitar la inserción profesional de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.
 - g) Fomentar la colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el ámbito empresarial.

Sexta.- Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en las respectivas Memorias-Proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por el Consejo Directivo de la Cátedra, siempre y cuando dicha aprobación se haya dado con la mayoría absoluta de los miembros de Alter. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este acuerdo.

En los casos en que se financien actividades de investigación y desarrollo, sin perjuicio de los pactos que se alcancen sobre la titularidad de los resultados y sobre su publicación, las partes harán sus mejores esfuerzos para que se reconozca y documente el apoyo de Alter a la financiación de la Investigación y Desarrollo de cara a la obtención de beneficios fiscales y de su posible inclusión en el programa de investigación de la UAM.

Séptima.- Se constituye el Consejo Directivo de la Cátedra, que estará integrado por doce miembros:

- Vicerrector de Personal Docente e Investigador o persona en quien delegue,
- El Decano de la Facultad de Medicina.
- El profesor responsable de la Cátedra.
- El Director del ITH o persona en quien delegue.
- Tres representantes de Alter del área de Marketing.
- Tres representantes de Alter del área de Investigación y Desarrollo.
- El Director de la Fundación Teófilo Hernando.
- El Director de la FUAM o persona en quien delegue.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario a petición de, al menos, dos miembros de cada una de las partes (dos de Alter y dos por parte de la UAM). El profesor responsable de la Cátedra se encargará de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del Consejo Directivo de la Cátedra, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la reunión, conteniendo la fecha y hora de la reunión, el lugar y los asuntos a tratar en el orden del día.

Como profesor responsable o Director de la Cátedra se nombra a D. Antonio García García, Catedrático emérito del Departamento de Farmacología de la Facultad de Medicina de la UAM.

El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

Las decisiones del Consejo Directivo, y en particular aquellas que supongan compromisos de gasto o pagos por parte de Alter por encima de la cuantía anual fijada en la Cláusula Novena deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Consejo, siempre y cuando dicha aprobación se haya dado con la mayoría absoluta de los miembros de Alter.

Octava.- Serán funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

- La aprobación del Plan de Actividades.
- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades.
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas de investigación por parte de la Cátedra.
- La aprobación del presupuesto.
- La interpretación del presente Convenio.

Novena.- Alter abonará una cantidad anual de 70.000 euros, pagadera en doce mensualidades. En esta cuantía no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La gestión económica, se efectuará, a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid. Alter realizará el pago a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid de las aportaciones de la cantidad antes indicada de forma prorrateada mes a mes, de manera que Alter abonará a la FUAM una cantidad de cinco mil ochocientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos de euros (5.833,33.€) al mes.

La FUAM emitirá una factura a Alter a final de mes por los servicios descritos en el presente convenio de colaboración de acuerdo con los presupuestos acordados en cada uno de los anexos así como de las condiciones establecidas en la presente cláusula.

Todas las facturas serán pagaderas dentro de los treinta (30) días siguientes a su fecha de emisión por transferencia bancaria.

Décima.- En toda difusión que se efectúe de las actividades que tenga relación directa con los objetivos de la Cátedra deberá hacerse constar la denominación de la misma.

Undécima.- Sin perjuicio de los derechos morales que puedan corresponder a sus autores, la totalidad de los datos, resultados, descubrimientos, invenciones, métodos e informaciones, patentables o no, realizados, obtenidos o desarrollados durante el estudio por el personal de la UAM o cualquier otra persona implicada en el desarrollo de cualquiera de las actividades incluidas en la Cátedra, serán y permanecerán de la exclusividad de Alter.

Alter se reserva el derecho de explotación, incluyendo comunicación, publicación, difusión o uso con cualquier fin lícito los resultados obtenidos en aquellos estudios o actividades financiados por la Cátedra. Alter tiene el derecho a la publicación inicial de los resultados de los mismos. Ni la UAM ni la FUAM podrán publicar ningún dato derivado de los estudios o actividades financiados por la Cátedra sin la autorización previa y escrita de Alter.

Décimosegunda.- Cada una de las partes que suscribe este convenio autoriza a la otra parte a usar su logotipo en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación (elaboración de material de

marketing, publicación en páginas web, difusión en redes sociales) de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio.

La autorización que realiza cada parte no supone cesión, traspaso o renuncia de los derechos que cada una de las partes ostenta sobre su propio logotipo y marca.

Decimotercera.- La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, como administradora y gestora de este Convenio, percibirá el porcentaje vigente sobre el importe total del presente convenio, así como, será responsable de las retenciones estipuladas en el marco de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre de 2001) y en la normativa de retribuciones a profesores de la UAM.

Decimocuarta.- Las partes pactan expresamente un compromiso de estricta confidencialidad respecto a todos los aspectos de la aplicación y cumplimiento del presente acuerdo y además se regirán por el acuerdo de confidencialidad suscrito entre ambas.

El compromiso de confidencialidad comprenderá todos aquellos datos, informaciones o toma de conocimientos, de cualquier índole, que una parte obtenga con respecto a la otra, sus socios o administradores, como consecuencia del cumplimiento y desarrollo del presente contrato, tanto de forma verbal como documental, asumiendo ambas partes hacerse responsable del futuro tratamiento y posible difusión que a dichos datos, informaciones o conocimientos pueda otorgarse.

Las consecuencias de la inobservancia del compromiso de confidencialidad se asimilan a un incumplimiento grave y culpable de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

Decimoquinta.- Para cuantos datos personales que puedan surgir de la firma presente contrato o de la relación establecida en el, que estén amparados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en la citada Ley Orgánica, así como en la demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los firmante declaran conocer y aceptar que sus datos de carácter personal serán almacenados en un fichero titularidad de la Alter con el fin de llevar a cabo la gestión de esta relación contractual y cumplir con lo previsto en el presente contrato.

Decimosexta.- Durante el tiempo de vigencia de este Convenio, Alter gozará del título de entidad colaboradora de la Universidad Autónoma de Madrid y formará parte de la red de entidades colaboradoras denominada Alia2uam, cuyo principal objetivo es crear sinergias entre sus miembros para constituir un foro de conocimiento, intercambio de experiencias, recursos e información.

Decimoséptima.- Todas las notificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse por correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueran necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

Cada parte designará un responsable del proyecto, quien coordinará todos los trabajos y contactos con la persona designada por la otra parte al mismo fin y asistirá a las reuniones de seguimiento trimestrales

que las partes se obligan a celebrar al buen desarrollo de los trabajos encomendados. Dicha persona será además el interlocutor que represente a cada una de las partes, siendo:

- Por parte de Alter D^a Teresa Alonso
- Por parte de la FUAM, UAM e ITH D. Antonio García García

Decimoctava.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos, del presente Convenio Específico serán resueltas por el Consejo Directivo, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

ANEXO I. ACTIVIDADES PREVISTAS DE LA CÁTEDRA

I. Investigación

Promover la investigación aplicada, así como el soporte científico y académico, en el ámbito de la salud en relación a la nutrición infantil, abrir nuevas líneas de investigación dirigidas al desarrollo y comercialización de nuevos productos mediante actividades de I+D+i.

Desde la Cátedra se contempla la realización de:

- Estudios comparativos de los contenidos nutricionales de los productos Nutriben con otros comercializados por sus competidores más directos.
- Estudios e informes de vigilancia tecnológica en materia referente a nuevos ingredientes, alimentación funcional y los efectos de ciertos nutrientes en ciertas patologías.
- Diseño de estudios clínicos para la justificación de reivindicaciones de salud atribuidas a ciertos nutrientes-ingredientes.
- Informes de posicionamiento científico en tecnologías alimentarias mediante la rigurosa revisión de la literatura científica.
- Estudio de los suplementos alimenticios o nutracéuticos que contribuyan al desarrollo saludable del niño.
- Elaboración y difusión de artículos científicos.

II. Formación

También se contempla la propuesta de actividades de formación para usuarios finales en el campo de la nutrición y alimentación pediátrica e infantil.

- Organización de cursos sobre salud y nutrición infantil a profesionales del sector de la salud, relacionados con la nutrición infantil.
- Participar en actividades docentes de grado y postgrado en materias relacionadas con la salud y nutrición infantil, en coordinación con el Departamento de Farmacología de la UAM.

III. Difusión

- Organización de eventos y jornadas de difusión a grupos de interés dentro del campo de la salud y la nutrición infantil.
- Creación de una revista científica sobre salud y nutrición infantil para distribuir en farmacias y en ambientes pediátricos.